



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007535-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515573567 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 001179-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515573567-3, el Exp. con Reg. N° 515573567-0, el Exp. con Reg. N° 515577014-0; y demás documentos que se adjuntan en 116 folios, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la docente Melita Solano Villanueva, y aprobación de contrato a favor de la Mónica Milagros Valeriano Rivas.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Exp. con Reg. de Sisg. N° 515573567-0, que contiene el OFICIO N° 511-2024-D/I.E."SMS", de fecha 04 de noviembre de 2024, el Director de la I.E. "Santa Magdalena Sofía" de Chiclayo, eleva la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por la docente MELITA SOLANO VILLANUEVA, del 04 de noviembre al 03 de diciembre 2024, así mismo, a través del Exp. con Reg. N°515577014-0, que contiene el OFICIO N° 515-2024-D/I.E."SMS", de fecha 05 de noviembre de 2024, se está elevando la propuesta de contrato a favor de la profesora MONICA MILAGROS VALERIANO RIVAS, quien cubrirá dicha licencia del 04 de noviembre al 03 de diciembre 2024; adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente.

Que, la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial contempla en su Art. 71° Licencias: en el literal a) Con goce de remuneraciones y en su literal b) Sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S. N°004-2013-ED - Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Art. 180° al 197°, señala los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos; precisando en el Artículo 197° inciso a) El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años.

Que, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisa en el numeral 5.7 Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos. 5.7.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (8) días calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario. 5.7.2 Se contabiliza a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones.

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 020-2023-MINEDU, se "aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que, la acotada norma señala en el Artículo 27.- Contratación por situaciones diferenciadas, 27.2 Contratación a propuesta del director de la IE que no sean de convenio. a) Este tipo de contratación se desarrolla para los siguientes casos: I. En las vacantes no adjudicadas e informadas por el comité a la UGEL a las IIEE, según el artículo 23.9 y el artículo 24.16 de la presente norma. II. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por: • Las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 1 mes. • El profesor que asume encargatura por vacaciones del titular hasta treinta (30) días. • Suspensión del servicio educativo. • Huelga. • Reemplazo de profesor con medida preventiva (separación o retiro) para lo cual la entidad debe de garantizar el presupuesto y la vigencia del contrato debe ser por treinta (30) días,



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007535-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515573567 - 2]

los cuales pueden ser prorrogados por un único plazo similar, que permita concluir con el procedimiento administrativo disciplinario. b) El director de la IE en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 21 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar.

Que, según el INFORME ESCALAFONARIO N°06665-2024-UGEL CHICLAYO, la profesora Melita Solano Villanueva, tiene acumulado 1 día de licencia sin goce de haber solicitados; en tal sentido puede otorgársele licencia por el periodo solicitado de 30 días, estando dentro del tiempo de los dos años que le permite la Ley dentro de un periodo de 5 años (del 26/11/2022 al 25/11/2027).

Que, con INFORME TECNICO 001179-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia sin goce de remuneraciones de la docente Melita Solano Villanueva, y aprobación de contrato a favor de la Mónica Milagros Valeriano Rivas, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, a la docente, cuyas referencias se detallan a continuación:

1.1. Exp. N° 515573567-0 – 05 folios.

MELITA SOLANO VILLANUEVA.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:17451078
FECHA DE NACIMIENTO	:30/01/968
CARGO	:Profesor
JORNADA LABORAL	:30 horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	:I.E. "Santa Magdalena Sofía"
LUGAR	:Chiclayo
ESCALA	:Segunda
CODIGO DE PLAZA	:022861213910
VIGENCIA	:Del 04/11/2024 al 03/12/2024
TOTAL DIAS	:30 días

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA EL CONTRATO; del personal reemplazante conforme se indica a continuación:

2.1. Exp. N°515577014-0 – 108 folios.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007535-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515573567 - 2]
MONICA MILAGROS VALERIANO RIVAS.**

DOC. IDENTIDAD : 40011403
FECHA DE NACIMIENTO : 16-10-1978
TITULO PROFESIONAL : Profesor de Educación Secundaria
ESPECIALIDAD : Lengua y Literatura
CARGO : Profesor Contratado
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : Con Título Pedagógico
JORNADA LABORAL : 30 horas
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. 19990
INSTITUCION EDUCATIVA : IE. "Santa Magdalena Sofía"
LUGAR : Chiclayo
CODIGO DE PLAZA : 022861213910
VIGENCIA : Del 04/11/2024 al 03/12/2024
MOTIVO DE LA VACANTE : Numeral 1.1 del Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a las partes interesadas la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 25/11/2024 - 18:13:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
21-11-2024 / 16:26:53
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
21-11-2024 / 10:47:40
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
21-11-2024 / 12:35:35
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007535-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515573567 - 2]

21-11-2024 / 16:50:37